Ordenanza Municipal

013-2024-MPC

Aplao, 03 de Setiembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

VISTOS. El informe 510-2024-GBSDEL el gerente de bienestar social y desarrollo económico local presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S. y establece los procedimientos para el reconocimiento, registro y acreditación municipal, El proveído n° 2274-2024-A-MPC el despacho de alcaldía solicita revisión e informe legal., El Dictamen nro. 082-2024-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Arequipa, El proveído Nro. 2324 del Despacho de Alcaldía y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria de fecha 11 de setiembre del presente año, se acordó.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Por su parte el artículo 40°, de la precitada norma, en su primer párrafo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general por mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce como derecho de la persona al asociarse y constituir diversas formas de asociación jurídica para la consecución de sus fines, sin autorización previa y arreglo a ley; así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, en consecuencia, las personas pueden organizarse para la defensa de sus derechos e intereses, así como para participar en el gobierno municipal de su jurisdicción de acuerdo a ley.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1, del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen las competencias y ejercen funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Titulo, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes: En materia de participación vecinal: numeral 5.1 Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; numeral 5.2 Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; numeral 5.3 Organizar los registros de las organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción

Que, el informe 510-2024-GBSDEL el gerente de bienestar social y desarrollo económico local presenta el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el Registro Único de Organizaciones Sociales R.U.O.S de la municipalidad provincial de Castilla y establece los procedimientos para el reconocimiento, registro y acreditación municipal

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta y norma institucional.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al concejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972 establece en el artículo 9 inciso 8 que son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los Regidores del Honorable Concejo Municipal Provincial de castilla, se ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES R U O S Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL RECONCOMIO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CASTILLA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **ORDENANZA QUE CREA EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES R U O S Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA EL RECONCOMIO, REGISTRO Y ACREDITACIÓN MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE CASTILLA** el cual consta de **(09) TÍTULOS, (38) ARTÍCULOS, (13) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, TRANSITORIAS, MODIFICATORIAS Y DEROGATORIAS** y **(04) DISPOSICIONES FINALES** el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Social, según corresponda su competencia el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Ordenanza municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

ARTICULO CUARTO. - FACÚLTESE al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las modificaciones y actualización de la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal

ARTÍCULO QUINTO. - DEROGAR toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano **(www.peru.gob. pe).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Pinma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrist.
ALCALDE